EVALUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO POR VÍA TELEMÁTICA

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en Dictámenes Nro. 2523-2022 y Nro. 285-2022, se pronunció sobre el Estudio de Puesto de Trabajo (EPT) y la posibilidad que este sea efectuado telemáticamente. En **PARRAGUEZ&MARÍN**, explicamos los principales aspectos que se deben tener en cuenta:

A. <u>ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO (EPT)</u>. Consiste en el análisis detallado, mediante la observación en terreno, de las características y condiciones ambientales en que un trabajador en particular se desempeña y de las actividades, tareas u operaciones que realiza.

Este instrumento tiene por objetivo identificar la presencia de factores de riesgo específicos condicionantes de la patología en estudio y, en conjunto con otros elementos de juicio, permitirá al Comité de Calificación o al Médico del Trabajo, según corresponda, establecer o descartar la existencia de una relación de causalidad directa entre la patología y la actividad laboral del trabajador evaluado.

- **B.** <u>POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL EPT VÍA TELEMÁTICA</u>. La SUSESO indicó que es posible realizar este estudio en los siguientes casos y bajo ciertas condiciones:
 - Cuando el trabajador se encuentra en modalidad de trabajo a distancia y no autoriza el ingreso del evaluador a su domicilio, debiendo dejarse constancia de la oposición o negativa del trabajador, y siempre que éste autorice a que se realice en forma telemática.
 - Cuando la faena del trabajador o su puesto de trabajo se encuentre en una localidad geográfica de difícil acceso, o esté definida como zona remota, como ocurre con los centros de trabajo ubicados en territorio insular de difícil acceso o faenas en mar abierto.
 - o <u>Estudios de Puesto de Trabajo de Salud Mental, cuando los testigos se encuentren en modalidad de trabajo</u> a distancia o se encuentren cursando cuarentena.
- C. <u>SITUACIONES EN QUE SE DEBE POSPONER EL EPT</u>. También ha resuelto que no es posible realizar este estudio vía telemática en los siguientes casos:
 - O Cuando el centro de trabajo se ubica en zonas de Chile Continental donde se ha declarado difícil acceso de forma temporal. Considerando que en estas situaciones la dificultad de acceso es solo temporal, no se puede realizar en forma telemática, sino que debe efectuarse presencialmente cuando sea posible acceder al centro de trabajo. No obstante, si la dificultad de acceso se extiende por más de 30 días, es posible realizarlo de manera telemática o virtual.
 - Cuando el centro de trabajo está ubicado en zona de conflicto y/o donde se ha decretado estado de excepción constitucional por la autoridad central y/o cuando la ubicación del centro de trabajo no garantiza la seguridad e integridad física del profesional que debe realizar el EPT (ej. macrozona sur en contexto conflicto en la Araucanía), la evaluación debe ser postergada hasta que pueda ser realizada en condiciones de seguridad.
 - En las zonas donde se ha declarado estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, como ocurre en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, atendido que abarca una amplia extensión geográfica, la mutualidad debe analizar si en el lugar concreto donde se pretende realizar el estudio se presenta la situación señalada y, cuando corresponda, postergar la realización del EPT hasta que pueda ser realizado en condiciones de seguridad, manteniendo registro de estas situaciones. De no ser aquello posible, se puede realizar el EPT en forma telemática o virtual, manteniendo registro de estas situaciones.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo rmarin@parraguezymarin.cl